

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA – FIPA**

Bellavista, 17 de febrero del 2020

Señor **DAIP**

Presente.-

Con fecha diecisiete de febrero del dos mil veinte se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD N° 022- 2020-DFIPA.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N° 0103-2020-DFIPA, recibido el 14 de febrero de 2020, enviado por el señor Decano Mg. Julio Marcelo Granda Lizano designando a partir del 02 de marzo de 2020, al docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos Mg. **RODOLFO CESAR BAILÓN NEIRA** como **DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44, establece que las facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional";

Que, de acuerdo al Art. 51° del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, con arreglo a lo que establece el artículo 189° inciso 3) y 4) del normativo estatutario, el Decano dirige administrativa y académicamente la Facultad;

Que, el artículo 189° inciso 6) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Decano es el que Designa a los Directores de las Escuelas Profesionales, de la Unidad de Investigación, de la Unidad de Posgrado y demás unidades;

Que, según la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto mencionado indica que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional o Director de la Unidad de Investigación, establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad. A falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, mediante Resolución N° 040-2019-DFIPA de fecha 08 de abril de 2019, se encargó al profesor Auxiliar a Tiempo Completo Dr. Wilmer Huamani Palomino como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren los Art. 51° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70 de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, a partir del 02 de marzo de 2020, al profesor Asociado a Dedicación Exclusiva **Mg. RODOLFO CESAR BAILÓN NEIRA**, como **DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.
- 2° **AGRADECER**, al docente **Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO**, por los servicios prestados a la Facultad en el desempeño de sus funciones como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, FIPA, desde el 08 de abril de 2019.

...// Continuación de Resolución del Decano de Facultad N° 022-2020-DFIPA

- 3° **ELEVAR**, la presente Resolución al Señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, ORH, OCI, EPIP, EPIA, DAIP, DAIA, UI-FIPA, Biblioteca, OTIC, Posgrado, CERS, Tercio Estudiantil e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO.- Decano de la FIPA.

Fdo. Ing. VICTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO.- Secretario Académico FIPA.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA
Y DE ALIMENTOS**

**ING. Víctor Alexis Higinio Rubio
Secretario Académico**